



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 27 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/585)]

56/177. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción¹ y las nuevas medidas para el desarrollo social², aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General constituirán el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

Recordando la Declaración del Milenio³,

Recordando también y reafirmando los compromisos contraídos en las principales conferencias, períodos de sesiones especiales, conferencias en la cumbre de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento y los principios expresados en las declaraciones de las Naciones Unidas en la materia,

Recordando además su resolución 55/46, de 29 de noviembre de 2000, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que figuran en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y en el Programa de Acción¹,

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2, anexo.

³ Véase la resolución 55/2.

en que se establecía un nuevo consenso en el sentido de dar al ser humano un lugar central en el desarrollo sostenible y se prometía erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y fomentar la integración social con el fin de conformar sociedades estables, seguras y justas para todos;

2. *Reafirma también* las decisiones relativas a las nuevas actividades e iniciativas encaminadas a acelerar el desarrollo social para todos que adoptó la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones y que figuran en las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social²;

3. *Destaca* la importancia vital de que las metas de desarrollo social enunciadas en la Declaración de Copenhague y en el Programa de Acción y en las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social ocupen un lugar central en la formulación de la política económica y en las normas que influyen en la fuerza de los mercados nacionales y mundiales y en la economía mundial;

4. *Alienta* a que la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social y la Declaración del Milenio se pongan en práctica de manera coordinada y para que se refuercen una a la otra, destacando que están estrechamente relacionadas entre sí en lo que respecta a las cuestiones de desarrollo social;

5. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a las comisiones regionales, a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros intergubernamentales competentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten, en forma prioritaria y coordinada todas las medidas necesarias para que se cumplan efectivamente todos los compromisos y las promesas contenidos en la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social, y que sigan participando activamente en su seguimiento;

6. *Reconoce* que para la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General habrá que reforzar la cooperación a escala regional mediante, entre otras cosas, el fomento del diálogo entre los grupos y las organizaciones regionales y subregionales, estimular la aplicación de programas regionales de desarrollo social, allí donde existan, y alentar a los países receptores, a los gobiernos y organismos donantes y a las instituciones financieras multilaterales a que tengan más en cuenta, entre otras cosas, en sus normas y programas de financiación los programas de desarrollo social regional de las comisiones regionales y de las organizaciones regionales y subregionales;

7. *Reafirma* la necesidad de un firme compromiso político de la comunidad internacional a los efectos de incrementar y hacer más eficaces la cooperación y asistencia para el desarrollo internacional, incluido el desarrollo social, y que la movilización de recursos nacionales e internacionales en pro del desarrollo, provenientes de todas las fuentes, es un componente esencial de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social;

8. *Observa complacida* la convocación de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, en que se examinará la movilización de recursos nacionales e internacionales en pro del desarrollo social, y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) del 2 al 11 de septiembre de 2002, y alienta a sus comités preparatorios y otros organismos

intergubernamentales competentes que participan en los preparativos y el seguimiento de esas conferencias a que tengan en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

9. *Reafirma* que el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se habrán de realizar sobre la base de un criterio integrado del desarrollo social y en el marco de un seguimiento coordinado de las grandes conferencias internacionales en la cumbre en los campos económico, social y conexos y, a ese respecto, toma nota de la resolución 2001/21 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

10. *Reafirma también* la necesidad de una asociación y cooperación efectivas entre los gobiernos y las entidades pertinentes de la sociedad civil, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social y la necesidad de que participen en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de la política social en el plano nacional;

11. *Reafirma además* que la Comisión de Desarrollo Social, en su condición de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, seguirá siendo la principal encargada del seguimiento y el examen de la aplicación de los compromisos contraídos en Copenhague y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

12. *Invita* a los gobiernos a que presten apoyo a la labor de la Comisión de Desarrollo Social mediante, entre otras cosas, la participación de representantes de alto nivel en el examen de las cuestiones y la política de desarrollo social y a que sigan evaluando periódicamente los progresos alcanzados en el plano nacional en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que, a título voluntario, presenten dicha información a la Comisión;

13. *Tiene en cuenta* el hecho de que la Comisión de Desarrollo Social, en su 40° período de sesiones de 2002, examinará el tema prioritario “Integración de las políticas sociales y económicas” y destaca la importancia de la contribución activa a la labor de la Comisión de los fondos y programas competentes y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como de su participación en ella;

14. *Toma nota* del *Informe sobre la situación social en el mundo, 2001*⁴ y pide al Secretario General que en el futuro lo presente cada dos años;

15. *Toma nota también* del informe del Secretario General⁵;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.01.IV.5.

⁵ A/56/140.

sesiones de la Asamblea General” y pide al Secretario General que le presente un informe sobre esa cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*